

RESOLUCION DE UNIDAD N° 181-2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 20FEB2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA.

VISTO:

La Papeleta de Imputación N° 1030-2022-MSB-GM-GSH-UF, el Informe Final de Instrucción N° 077-2023-MSB-GM-GSH-UF, la Correspondencia N° 11101-2022 y.

CONSIDERANDO:

Que, con la emisión de Papeleta de Imputación N° 1030-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 26.07.2022, se dio inicio, el procedimiento administrativo sancionador, a nombre de; SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA, con RUC N° 20100152356, “Por no eliminar desmonte dentro de las 24 horas de las obras ejecutadas en áreas de uso público”, signado con Código B-058, de la Ordenanza N° 589-MSB, indicándose como lugar de infracción en Jr. Von Leonard Philip N° 233 – San Borja, conforme al Acta de Fiscalización N° 1030-2022-MSB-GM-GSH-UF/COR.

De la imputación de cargos, el señor OSCAR CACERES TORI – Jefe de Equipo de Operación y Mantenimiento de Redes, de la empresa SEDAPAL, través de la Correspondencia N° 11101-2022, de fecha de fecha 04.08.2022, presentó el descargo de la Papeleta de Imputación, solicitando se deje sin efecto la misma, al precisar que, en el Jr. Von Leonard Philip N° 233 – San Borja, se presentó una filtración de agua potable en la tubería de 4” debido a las raíces del árbol para lo cual se generó una orden de trabajo, la reparación de dicha filtración a cargo de la empresa contratista Consorcio Acea Lima Sur, quien ejecutó dicho trabajo, siendo los responsables de realizar los trabajos en la vía pública.

Aunado a ello, la empresa contratista Consorcio Acea Lima Sur, a través de su representante; JULISSA ELENA ROJAS ADVINCULA con DIN N°70283623, mediante Correspondencia N° 11189-2022, de fecha 05.08.2022, se apersonó al presente procedimiento administrativo, reconociendo ser el responsable de la ejecución física directa de los servicios efectuados en Calle. Ricardo Angulo cuadra 3 y 4 del distrito de San Isidro y que el punto de trabajo de emergencia de atoro en la conexión de desagüe, por lo cual se requiere cortar, excavar y reparar la tubería atorada a finde atender la emergencia. Ese punto de trabajo le corresponde a SEDAPAL cuyo número es 46773413.

Luego de la evaluación del informe final de instrucción y del descargo formulado por la empresa SEDAPAL, y del apersonamiento de la empresa contratista Consorcio Acea Lima Sur, así como analizado los actuados administrativos que son parte del procedimiento administrativo sancionador, corresponde ratificar las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la Etapa Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, encontrando conforme las razones de hecho y jurídicas que desvirtúan la supuesta comisión de la infracción imputada. En consecuencia, corresponde eximir a la empresa administrada de la responsabilidad administrativa de la presente imputación y proceder al archivo del procedimiento administrativo sancionador.

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, N° 589-MSB – Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado con la Papeleta de Imputación N° 1030-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 26.07.2022, impuesta a nombre de; **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA, con RUC N° 20100152356**, representada por; OSCAR CACERES TORI, con domicilio en Av. Ramiro Priale N° 210 – El Agustino, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ANULAR del Sistema de Multas Administrativas de la Municipalidad de San Borja, la Papeleta de Imputación N° 1030-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 26.07.2022, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la remisión de los actuados al archivo para su custodia, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Jefa de la Unidad de Fiscalización

-Se adjunta: Informe Final de Instrucción N° 077-2023-MSB-GM-GSH-UF